

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-081/2023, DRMSG/SRM/C-082/2023, DRMSG/SRM/C-083/2023, DRMSG/SRM/C-084/2023, DRMSG/SRM/C-085/2023, DRMSG/SRM/C-086/2023, DRMSG/SRM/C-087/2023, DRMSG/SRM/C-088/2023, DRMSG/SRM/C-089/2023, DRMSG/SRM/C-090/2023, DRMSG/SRM/C-091/2023, DRMSG/SRM/C-092/2023, DRMSG/SRM/C-093/2023, DRMSG/SRM/C-094/2023, DRMSG/SRM/C-095/2023, DRMSG/SRM/C-096/2023, DRMSG/SRM/C-097/2023, DRMSG/SRM/C-098/2023, DRMSG/SRM/C-099/2023, DRMSG/SRM/C-100/2023, DRMSG/SRM/C-101/2023, DRMSG/SRM/C-102/2023, DRMSG/SRM/C-103/2023, DRMSG/SRM/C-104/2023, DRMSG/SRM/C-105/2023, DRMSG/SRM/C-106/2023, DRMSG/SRM/C-107/2023, DRMSG/SRM/C-108/2023, DRMSG/SRM/C-109/2023, DRMSG/SRM/C-110/2023, DRMSG/SRM/C-111/2023, DRMSG/SRM/C-112/2023, DRMSG/SRM/C-113/2023, DRMSG/SRM/C-114/2023, DRMSG/SRM/C-115/2023, DRMSG/SRM/C-116/2023, DRMSG/SRM/C-117/2023, DRMSG/SRM/C-118/2023, DRMSG/SRM/C-119/2023, DRMSG/SRM/C-120/2023, DRMSG/SRM/C-121/2023, DRMSG/SRM/C-122/2023, DRMSG/SRM/C-123/2023, DRMSG/SRM/C-124/2023, DRMSG/SRM/C-125/2023, DRMSG/SRM/C-126/2023, DRMSG/SRM/C-127/2023, DRMSG/SRM/C-128/2023, DRMSG/SRM/C-129/2023, DRMSG/SRM/C-130/2023, DRMSG/SRM/C-131/2023, DRMSG/SRM/C-132/2023, DRMSG/SRM/C-133/2023, DRMSG/SRM/C-134/2023, DRMSG/SRM/C-135/2023, DRMSG/SRM/C-136/2023, DRMSG/SRM/C-137/2023, DRMSG/SRM/C-138/2023, DRMSG/SRM/C-139/2023, DRMSG/SRM/C-140/2023 y DRMSG/SRM/C-141/2023. Formalizados y comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2023.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:		40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de fecha de inicio del 26 de septiembre y fecha de cierre del 04 de octubre de 2024.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-C-38-90M-00049371
Contrato: DRMSG/SRM/C-139/2023

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-139/2023 PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C., partidas: 2, 3, 8, 14, 15, 28 y 30** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE "**EL CIDE**" Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES INTEGRALES BAYON, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR IRVIN RAYÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

- 1.1 "**EL CIDE**" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, , cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, el C. Rafael Emiliano Aguilar García, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los relativos de su Reglamento.

- 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencias presupuestarias otorgadas mediante oficios números DRF/487/2023, DRF/488/2023, DRF/489/2023, DRF/490/2023, DRF/522/2023, DRF/523/2023, DRF/524/2023, DRF/571/2023, DRF/572/2023, con folio de autorización DRF/487/2023, DRF/488/2023, DRF/489/2023, DRF/490/2023, DRF/522/2023, DRF/523/2023, DRF/524/2023, DRF/571/2023, DRF/572/2023 de fechas 25 de septiembre, 05 de octubre, 16 de octubre de 2023, respectivamente emitidos por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:
 - 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 50,487 de fecha 22 de marzo de 2022, protocolizada ante el notario público Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 de la Ciudad de México, denominada SOLUCIONES INTEGRALES BAYON, S.A. DE C.V
 - 2.2 El C. Héctor Irvin Rayón López, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 50,487 de fecha 22 de marzo de 2022, protocolizada ante el notario público Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número 200 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SIB220323QJ1
 - 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
 - 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 11 No. 97 Colonia Olivar del Conde, Alcaldía Álvaro Obregón, México, C.P. 01400
3. De “**LAS PARTES**”:
 - 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CIDE**” LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C., partidas: 2, 3, 8, 14, 15, 28 y 30, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL CIDE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$24,240.00** (Veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$3,878.40 (Tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) que hace un total de **\$28,118.40** (Veintiocho mil ciento dieciocho pesos 40/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	ANGULOS EN MEDIDA DE 1”1/8 X 1/8	2	PIEZA	\$230.00	\$460.00
3	ANGULOS EN MEDIDA DE 1" X 1/8	2	PIEZA	\$230.00	\$460.00
8	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE EN MEDIDA DE 5 METROS.	10	PIEZA	\$26.00	\$260.00
14	MEZCLADORA PARA TARJA INDUSTRIAL DE COCINA CON PULVERIZADOR, CUELLO FLEXIBLE Y MANIJAS DE ASA	2	PIEZA	\$4,000.00	\$8,000.00
15	VALVULA DE FLUXÓMETRO, DE MANIJA SPUD DE 19 MM, 3 LITROS POR DESCARGA	2	PIEZA	\$3,000.00	\$6,000.00
28	PINTURA VINILICA, COLOR AJONJOLI, CUBETA CON 19 LITROS.	2	PIEZA	\$2,290.00	\$4,580.00
30	PINTURA VINILICA, COLOR SERENIDAD, CUBETA CON 19 LITROS.	2	PIEZA	\$2,240.00	\$4,480.00
SUBTOTAL					\$24,240.00
I.V.A.					\$3,878.40
TOTAL					\$28,118.40

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados para LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C., partidas: 2, 3, 8, 14, 15, 28 y 30,

por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CIDE”** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de **“EL CIDE”** ubicadas en:

El Almacén del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), ubicado en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**. En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-C-38-90M-00049371

Contrato: DRMSG/SRM/C-139/2023

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.

B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un del 5% (cinco por ciento) respecto del valor total de los bienes, que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica **que "EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CIDE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) por día de atraso respecto del valor total de los bienes no entregados en tiempo, solicitados por reemplazo, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-C-38-90M-00049371
Contrato: DRMSG/SRM/C-139/2023

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

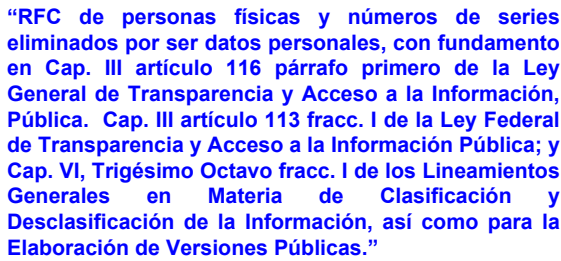
“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	
RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCÍA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV	SIB220323QJ1



Cadena original:

b88ed45d51b56a628a13faf5524358f94016dc59bd5111726d5108d2a30aba0da4ca9d3f96bfaad5ca2c9b9d0388ca99804a925a257a6e5e966f7bd1

Firmante: RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

QYEWaL7F53WT09PXhIF00yjdNyUuhXG+74QpIKU63LDYDeauYjxwE/cm3hf/1xqhN572UTePLfI2PL40ye1eS4gS50cTtpaZv/Cvtw+uZNgXmfGgqJ7MP9xgfV10wkC3pVwJmI9C49mXN0xdwbxvuk0Spsy4Nb
4T1uaIBDY2NjzphLGE0S8bQ2PkFq5rXngCbCT8TqWsdWNjowsy7bsw8N94V6KUuX24+G3e15pG60DoadCJceAr5jqcQr/4WsZcbeEN0EI53NCL+Ny9A77thciqvgBCKUY226qCT8pZCFb5ihf0gLYDEVrWxk
Ttu/fkG602jvXb1S66X1VjA==

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[illegible]

Firma:

```

a_rhTeZ7qRXPm43o6w04FY0uW51t5Zcs0u7c4g00i3n8wAkVegSnacNd6wxarJvk8MBmHmIDkA9rFcc4P0T+cbbxoY4gmc29m44AEEnm+JL2Ywob4qCIZ2rsQZ24GeM2aQe6amxjK6k3IezEtrAMvM2YrMMF
FZEq/LjHyjbtM0S3tev6DtpR70huWck4q4HKfURkAw7r0tX5d/QUMu0AC0i113Xh3Iqzbpd0Vba5s4U0ngvdtmXUymrVBMBKVQAEh/Bax8JyLJYXADF1BfwVoCsJvZ2btUf1sRCK4AxsWfxb87JqvJJeZMP/
udaZtYNR5BhM10H5t3Cq==

```

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

A1IGQDCB8C1gaw1BAg1UMDAWdMEdWdMAd1MdkYnDQ1mJ1QwQdY3KJoZ1hvcNAQELBQAwmGgEMSAwGdVYDQDDBdBVVRpQL1EQUQQQg0VSVE1GSUNBRSSQTS1UeCwG6A1UECqW1U0VSqY1LDSu8gREuGQRNUS5UJ1RS
 Q1UN1T4gFv3J1JQVMBG1UECwMgRU0F1UL1UfVBBdXRo31jpdhKxJ1AoBgkqh1G9wB0CQEWG2VnbnRH3Y3R1VL25pY29Ac2F0MldvY1StEdmEMMCQGA1UECQdYQVU1tEH1RDFS8R9gN2c1ENPTCA2
 R1VFU1J3k1d1UdMqVBNBBE2MA2ZmAMqSwcYQDVQGEW1MDZEMBC6A1UECAU1Gk1VRE1FER1E1F1WE1LD2TMBEGA1UEBmB1VBUHUR1J1UECQBMGA1UEMMU0R1CmVnZAxT4ZmWkYwG3KJoZ1hvcNAQ
 ACe0B1y2Xm2B25zYvJ0Zt0gQRUNUS5UJ1RSQRN1T4g0QvOVFB1BCTBERSBTR1JWSUN1J1mGfV1JQ1LVUQV1J1TmGqUWQ090Vf1K3J1VZRUSJRTAEw0y1TmGQDNDM1NDJaFw0y1TmGQNDXm2Z1j1mA1TMCMSY
 JAYDQDCE1K1NF1E1F0ZVE90SUGh9K1NRV1P1FRFTXBRUN1RT1EMMC6A1UEKRMdSk1TRSB8T1RPTK1L1P1JTUVT5YB1URX1MQUVDSUE1J1kAgBNvBA0ThUP1PuG0Uq1U05T61J7yBSt01FkUd9VEVTEFF0qHfMQSw
 CQYDVQGEW1JNDEGMB4GCSG6S1B3DQEJARYRan1jvbwYyb0B1j2xtXZgubXgxF1AUBGNVBC0TDV1JPVEE1MDEYMDZNN1UxGzAZBGNVAUTE1JPVEE1MDEYMDZ1REZNT4mW2CCAS1wQdY3KJoZ1hvcNAQEBBQAdggEP
 ADCAQoCgEBA1XCB3wD4UcHT50r+e1a9n1Z47JdW0n1d1hCbSQtF2Wk2Bu1R0181c2R2Yh0k1iBxE1JAa8eLtwX1j2k56QMES9qJ4SHU5wBAK1jWem031A1OIG6kP18EmW5Uy1TUN0UIGt5L1L2Q41j6m1r
 0Bbs1Z7ADP931R1wY1f49Hm1j9nNapiM1dCr1ZSH1gRmNt1OL7b2p1Cn1g0pP9P1T1Y0k1I1yuaCd1XAp3D2f6C07QZ1Z9E636D16ADEA1C4QvobAt1U1TXYk3Nv91n1Z2CqE1Y1R1JfD1tZ1YU1/KFP10
 1eR17k7bSeN1wcvX1XvZumh2r1bLYQwss1Qu1qkCAEEAA1NPME0wDAYDVR0TAQH1BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9wEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDagWmB0GA1UdJQQMwBQGCCsGAUFBwBwEBBgrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG
 9w0BAQsFAAOCAGeAkl1R3MctE1B1xPaf0FMSH8he1X4X5F3WJ81r1F1M1O1I8220nAA1Yf1WHK1I5PwC1Lz1GfH2foZuV1J3G823qpbm1SUZEdJ729C3k3qfAZ1Y1f4EYX1Pds1qTedyfdeF8M1BzVc1AP1U1VH
 U6m7QAD1Rh1Ysn11R5MctE1w9s1w1w2StY1Z1Z5wZPeR5U1Ap10Lm1Jn1Rp1C1+yvZ1TfCUBUfY0nDZU1J7Hf0NnCqW5gS1B951VBZ21Jm0C1jmuPqCk3Z20z080UAtZ5IMPKA1UdHm22c11A1P1u1kqs5
 X1Q1OnfAb1w4dyF1Cwb1U7o1K2pm2G616unesHwA1khd0sA1+1pOAXK39F3ShFpcYUw01TPgs1X3WJFr4T1J1VQB6K1JhLPAS1+jzhpk1A8A1+YPT7GkZ1PuZ1Nhr837NpccV6Q5299qZRe0gRgIzBm00iaP1jaqrW
 dAF2RE3FN896B8rCwRw0y1C1w4Z1eRgCYzEX1TbVJ1P1F0QLDD0hAR2EWS1T3KgYvJ1Juybms1tCeMj8gm21KFRmaB2A18w+ey1Py0Z17BMXN6g79H166uaqH7qT1JNFmK1top1jwZ08CA5W5skGyVACS2Pm
 tw4Y0e1ICL38RQ001FBV7xcv6P1TaRc0G6kZ1F+RcVF1+B7CkZ2d1EorP4=

Firma:



Contrato: 2023-A-L-NAC-A-C-38-90M-00049371
Contrato: DRMSG/SRM/C-139/2023

g2EVRWQAAYjTzeQZldJUImKhW7CPv2G1+a1pq5wq0RuQN0TcLzVl+kbtdwdQUARkeBc/TCuQ6lRNRnR+Q1w7oU0pvMMWJcasuX0UbejCeNshKhyggeAf10dJqlo/Vgqw6f11eyTZiyLInWCon7V6RBVgrgv4GAjRdwVKNgAnNfq5Inp92F1AlySENYTFn0e8GNoSQ0Fdxm5mgxso+90Hrs85FA1FH9jl2nguCr9qCZB3EdsdhNzGVbN2B5zXenYRB2ASmVFZL4pVn0G2Y600KmSBj4x5N6VMkpMt4uCs18Gn1hQvpZlWdrdVoxAiLqIirRsgZMV3lYty+YH2Vw==

Firmante: SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV
RFC: SIB220323QJ1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/11/2023 19:19

Certificado:
MIIGdzCCBF+gAwIABAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTM0NzIyODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVRPUk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xJDjAMBGNVBBEMTA2MzAwMQswCQYDVQQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TCwNAXtk4zMVwvMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA2MTQyMTIyNTRaMIIEBjEtMCsGA1UEAxMKU09MVUNJT05FUYBjTlRFR1JBTEVTEIEJBWU0QIFNBIEERFIENwMS0wKwYDVQPEyRTT0xVQ01PTkVTEIELOVEVHUKFMRVMgQkFZT04gU0EgREUgQ1YxLTArBgNVBAOTJFNPTFVDSU90RVMgSU5URUdSQUxFeUyBCVQ1PT1BTQSBERSBDVjELMAKGA1UEBHMCTVgxLzAtBgkqhkiG9w0BCQEWIGFkbWluaXN0cmFjaw9uQ0gdydXBvYmF5b24uY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxTSU1YmJAzMjNRSjEgLyBSQUxIOTYwNDE3QVg4MR4wHAYDVQQFEExUgLyBSQUxIOTYwNDE3SE1DWVBDMDcwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDFPTlKwYdi7GPL9gzDLvrMcjhjCOSTwFQU6VoSpAj52A6I6fELdPB+hCFipLbewLONU/Khwe3RfEy/opvz0ihQTnz1RsvZju/L6TwiGTuomJESIXGwiVHbnXH9VArvBQn0ISwdYmXKy/4Qrzp5x1oFweAKiHBoVssmmbb1bbkYHjc6UWsvrSTminL17nTendlkOKSuD5vzmR7Whqa9r9REabTRGoUQvmm86br4grfYEFAMw02Ms0ehkbnCem1Xpdf8eGgt0jsSu6DXfEG4gATjmmMH8uf54VvXlxcwyIXg90MABYqoV/zkGi1WM2nVyotXQ4/x3JgACiHd29nq5hAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVzR0PBAQDAgPYMBEGCWGSAAG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAAM3ryMF0kP6RgpnNoMC4VoBddfThvQY050RkRD9lcmJbKwUkpj2LF/6/PnfA77Ges88Pg0nxSCJ3vp/Oa8uQw/sxo/mi1TZrHhg0Yv0WegNhhvjidCpCd6rB9B025PYo9mG0Ta/jB0gQjBM91gR01wU04ySrGF7kLwggKNwa9jStsFGWozfRNUgsnxbeMwa5N8uWY401yGbpdmwNto/sjbZr8xfsc0ldQCEVvP5qqb4P0RNR5VZ/ww0FGcRbkzvZ4PLnQqputb7y8GGLDLrIuz5LbfkgjGGPsnofNo3tvat5saq0KdU1a8gr6IaKAT7sxU1RhVqwoqzu/bGHhywKNyyUEP43l+4+uu9WYebAshNZsZfohfWEOHrd06uZB+EohnsScEGiUI2EeA0ZTQZsaEOJVZ6RhwPSKXvsz2GuS+hJQYgDmsskH10TjTfFDV61IK5IffXPYfIr2CYz8keIt3i7fuDbLzG86cbFWAFccrJuQJeyf00SyoeKVfW7t/Y5IYQ7C5EF0wqIZo+SN2F1mSrhmENCDAKMTJoib11yBjZQh7Xo74EqsII/YM+/kztQ/RnFlgcX4rRN9WkbpmCEZ1dxMNLHhWE9gE3Ly4B++pc+YKZ4HemJSrMtWvYX0gJ/W8TefGX6R/hOQ+gUeaaM82qsB6DZq8ph87qrrBaDbr

Firma:
Tem1un2f7yPESUgkMkvyfLIfmD2P5nmmdTYkGG25loxg3AzeAk0Ako69PYPj4IM+k8pI4PpNVY+KKV0RHdemQpzD1tjbFctQeNr4JUed6zRwYTDV8QpQXG1swoxMJa/48wRcql4KAA3jm2HA1wA5ou5BiqYfXZLH7u1/k8r8vysc8gA96eCDn6I6Qdy9p/LcJnU+hZ4L2fKmr+gofr8LQy77T9P0KIytLY2vrmlYRcn0it/K0EXy/coiWQY0F8SdeBbLR+TCHKYfD8rwwz5fQM4ATZyqHZL1ZW3aq3AHJ2IBZ37Q42VQTS3Zpwa0i00hrLM0zzuy0BCOnpDgqjQ==

“Número de serie eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”



ANEXO TÉCNICO

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

ANEXO 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 30 de octubre del 2023

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023

SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV, presenta la siguiente propuesta técnica:

ÁREA SOLICITANTE:

Subdirección de Servicios Generales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales

OBJETIVO

El CIDE requiere se lleve a cabo la adquisición del materiales y herramientas con el objetivo de mantener las diversas instalaciones que componen el CIDE en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades que en ellas se realizan.

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

El CIDE requiere se lleve a cabo la adquisición del material de pintura, conforme a las siguientes descripciones y cantidades:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
1	ALAMBRE RECOCIDO ROLLO DE 15 KGS.	PIEZA	1	FINSA
2	ANGULOS EN MEDIDA DE 1"1/8 X 1/8	PIEZA	2	SURTIACERO
3	ANGULOS EN MEDIDA DE 1" X 1/8	PIEZA	2	SURTIACERO

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
4	SET DE BROCAS EN MEDIDAS DE 1/16" A 1/2"	PIEZA	1	TRUPER
5	ROLLO DE MALLA ELECTROSOLDADA EN MEDIDA DE 2.5 MTS. DE ALTURA X 40 MTS. DE LARGO (100 M2)	PIEZA	1	ACEROS NACIONALES
6	DISCO CORTADOR PARA MAQUINA DUPLICADORA DE LLAVES 23RF	PIEZA	3	HERMEX
7	DISCOS DE CORTE METAL 4, 5	PIEZA	4	TRUPER
8	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE EN MEDIDA DE 5 METROS.	PIEZA	10	TRUPER
9	LAVABO PARA BAÑO DE SOBREPONER DE 12 PULGADAS, COLOR BLANCO DE CERÁMICA VITRIFICADA	PIEZA	2	HELVEX,
10	MEZCLADORA MONOMANDO ALTA PARA LAVABO DE OVALÍN 12 PULGADAS CROMO	PIEZA	4	HELVEX
11	MEZCLADORA DE LAVABO ECONOMIZADORA CON GOTERO, COLOR CROMO	PIEZA	4	HELVEX
12	MEZCLADORA DE LAVABO MONOMANDO DE LAVABO CON CONTRA DE PUSH. COMPATIBLE CON LAVABOS DE SOBREPONER (1 ORIFICIO), ACABADO CROMO	PIEZA	4	HELVEX
13	MEZCLADORA DE CUELLO ALTO PARA TARJA DE COCINA, MANIJAS DE ASA, COLOR CROMO	PIEZA	4	HELVEX
14	MEZCLADORA PARA TARJA INDUSTRIAL DE COCINA CON PULVERIZADOR, CUELLO FLEXIBLE Y MANIJAS DE ASA	PIEZA	2	URREA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
15	VALVULA DE FLUXÓMETRO, DE MANIJA SPUD DE 19 MM, 3 LITROS POR DESCARGA	PIEZA	2	HELVEX
16	VALVULA DE DESCARGA PARA INODORO, CON BOTÓN SENCILLO DE DESCARGA	PIEZA	5	WALFRONT
17	CINTA DE PRECAUCIÓN AMARILLA ALTA RESISTENCIA. ROLLO CON 300 METROS	PIEZA	4	ASKI
18	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO ROJO. TAMBO DE 200 LITROS.	PIEZA	4	FESTER,
19	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO BLANCO. TAMBO DE 200 LITROS.	PIEZA	4	FESTER
20	BARNIZ MATE ACRÍCLICO. GALON CON 4 LITROS	PIEZA	3	FESTER,
21	PINTURA DE ESMALTE, COLOR BLANCO BRILLANTE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX
22	PINTURA DE ESMALTE, COLOR BLANCO MATE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	BEREL
23	PINTURA DE ESMALTE, COLOR NEGRO MATE. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX
24	PINTURA ESMALTE, COLOR VERDE CHAPULTEPEC. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX
25	PINTURA EPOXICA, COLOR NEGRO BRILLANTE CON CATALIZADOR Y DILUYENTE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
26	PINTURA PARA PIZARRON, COLOR NEGRO, GALON CON 4 LITROS.	PIEZA	1	COMEX
27	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINILICA ACRILICA, ACABADO MATE. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	120	COMEX
28	PINTURA VINILICA, COLOR AJONJOLI, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX
29	PINTURA VINILICA, COLOR AZUL HIDALGO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	6	COMEX
30	PINTURA VINILICA, COLOR SERENIDAD, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX
31	PINTURA VINILICA, COLOR AZUL ESTRELLA, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX
32	PINTURA VINILICA, COLOR AMARANTO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX
33	PINTURA VINILICA, COLOR NEGRO MATE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX
34	PINTURA VINILICA, COLOR BLANCO APIO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX
35	THINNER ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	3	COMEX
36	AGUARRAS ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	3	COMEX

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
37	RESANADOR. CUBETA CON 6 KGS.	PIEZA	1	COMEX
38	RESANADOR PARA PAREDES DE CEMENTO. GALON CON 4 LITROS.	PIEZA	1	COMEX
39	SELLADOR DE POLIURETANO FESTER SUPERSEAL BLANCO P DE 300 ML.	PIEZA	70	REDIMIX,
40	SILICON ACRILASTIC DE 300 ML.	PIEZA	30	COMEX OK
41	SILICON BLANCO DE 300 ML.	PIEZA	50	FESTER
42	SILICON TRANSPARENTE DE 300 ML.	PIEZA	35	PENSILVANIA
43	REMOVEDOR GLYCO RODIN CON 1 LITRO.	PIEZA	3	SISTA
44	ADHESIVO PEGA AZULEJO CON 20 KGS.	PIEZA	10	SISTA
45	CINTA GRIS PARA DUCTO EN MEDIDA DE 2" X 30 MTS.	PIEZA	10	GLYCO
46	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 2"	PIEZA	20	CEMIX
47	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 3"	PIEZA	20	TRUPER
48	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4"	PIEZA	20	ÉXITO

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
49	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 5"	PIEZA	20	ÉXITO
50	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 6"	PIEZA	20	ÉXITO
51	BROCHAS DE CERDA NATURAL DE 6"	PIEZA	25	ÉXITO
52	CUÑA PARA RASPAR CON MANGO, FOY. DE 4.5" X 5"	PIEZA	30	ÉXITO
53	ESPATULA FLEXIBLE DE ACERO, MANGO CONFORT, DE 6"	PIEZA	20	HDX
54	FLEXOMETRO DE 5 METROS	PIEZA	3	, SURTEK
55	LIMA CERRAJERO BASTARDA DE 6"	PIEZA	3	TRUPER
56	LIMA REDONDADA BASTARDA DE 6"	PIEZA	3	TRUPER
57	JUEGO DE LLAVES ALLEN PACK DE 22 LLAVES	PIEZA	1	TRUPER
58	MARTILLO DE UÑA ACERO CURVO DE 12 ONZAS	PIEZA	1	TRUPER
59	TALADRO ATORNILLADOR ALAMBRICO	PIEZA	1	TRUPER
60	ACEITE AFLOJATODO DE 400 ML.	PIEZA	4	STANLEY
61	RODILLO DE NYLON O ESPONJA DE 4"	PIEZA	40	DEWALT

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
62	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA DE DOBLE PELDAÑO DE 3.84 MTS. (+/- 30 CMS.)	PIEZA	1	WD-40
63	RODILLO DE FELPA ESTANDAR LISO DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	30	TRUPER
64	RODILLO DE FELPA RUGOSA COMEX DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	30	TRUPER
65	RODILLO DE FELPA EXTRA RUGOSA DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	30	BYP
66	FELPA PARA RODILLO 9' X 5/8'	PIEZA	40	BYP
67	FELPA PARA RODILLO 4' X 3/8'	PIEZA	15	TRUPER
68	HILO PARA DESBROZADORA TRIMMER LINE DE 2.7 MM. X 63 MTS.	PIEZA	5	TRUPER.
69	EXTENSIÓN DE RODILLO DE 6 MTS.	PIEZA	4	TRUPER
70	EXTENSIÓN DE RODILLO DE 2 MTS.	PIEZA	4	RUPER
71	DESBROZADORA FS 250	PIEZA	1	STHIL
72	ARMAZON REFORZADO PARA RODILLO ESTANDAR DE 9"	PIEZA	30	TRUPER
73	ARMAZON PARA RODILLO DE 4"	PIEZA	30	TRUPER
74	LLAVE FORJA R52	PIEZA	50	NO SE COTIZA
75	LLAVE FORJA R52L	PIEZA	50	NO SE COTIZA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
76	LLAVE FORJA SC1	PIEZA	50	NO SE COTIZA
77	LLAVE FORJA SC4	PIEZA	50	NO SE COTIZA
78	LLAVE FORJA S5	PIEZA	50	NO SE COTIZA
79	LLAVE FORJA S6	PIEZA	50	NO SE COTIZA
80	LLAVE FORJA TE81	PIEZA	50	NO SE COTIZA
81	LLAVE FORJA YA24D	PIEZA	50	NO SE COTIZA
82	LLAVE FORJA R59	PIEZA	50	NO SE COTIZA
83	LLAVE FORJA S7	PIEZA	50	NO SE COTIZA
84	TAPA DE ASIENTO PARA WC, BLANCO, CUADRADO, MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	PIEZA	2	AMERICAN STANDARD
85	CÉSPOL PARA FREGADERO, DE POLIPROPILENO CON CONTRACANASTA DE 3 1/2" CUELLO FLEXIBLE	PIEZA	3	URREA
86	CÉSPOL PARA LAVABO, FEXIBLE, METALIZADO	PIEZA	3	URREA
87	CANDADO 250 USO RUDO 50 MM.	PIEZA	5	PHILIPS
88	PIJA PARA TABLARROCA NEGRA DE 6 X 1"	PIEZA	2000	NO SE COTIZA
89	PIJA PARA TABLARROCA NEGRA DE 8 X 1"	PIEZA	500	NO SE COTIZA

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
90	REMACHES 45139	PIEZA	100	NO SE COTIZA
91	TAQUETES ROJOS ¼ DE PLASTICO MEDIDA 5CM X 5CM (PAQUETE CON 1000 PZAS)	PIEZA	2	THORSMAN, FISCHER.
92	LAMPARAS LED T5D60/10W/40, TENSION NORMAL 100-127V 10W 60HZ	PIEZA	250	TECNOLITE
93	CINTA DE AISLAR PVC , 18 MTS N°21	PIEZA	30	TRUPPER
94	LAMPARAS TIPO LED A19, 10W 6500K	PIEZA	500	TECNOLITE
95	FOCO DE ESPIRAL LED LUZ BLANCA, ENTRADA E27 65W	PIEZA	50	TECNOLITE
96	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO TIPO OV15, 127-220V 80W	PIEZA	10	NO SE COTIZA
97	CLAVIJA DE 2 POLOS 3 CABLES C, 15 A	PIEZA	120	SURTEK
98	BALASTRO ELECTRONICO LINEA T8, 2X32W	PIEZA	80	PHILIPS, OSRAM, IUSA
99	CABLE THWLS VINANEL XXI COLOR ROJO, CALIBRE 10 AWG 660V 90°	PIEZA	500	CONDUMEX
100	CABLE THWLS VINANEL XXI COLOR BLANCO, CALIBRE 10 AWG 660V 90°	PIEZA	500	CONDUMEX
101	CABLE THWLS VINANEL XXI COLOR VERDE, CALIBRE 10 AWG 660V 90°	PIEZA	500	CONDUMEX
102	CABLE DÚPLEX, 2X16	PIEZA	200	CONDULAC

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
103	BALASTRO ELECTRONICO ENCENDIDO INSTANTANEO, T5-1 Ó 2 Ó 3X 14W / 1 Ó 2X28W	PIEZA	80	PHILIPS
104	LAMPARAS CURVALUM, T8 25W- FB32T8/ ADV841/ 6/XEW/ALTO 25W	PIEZA	100	PHILIPS
105	LAMPARAS FLUORECENTES LINEAL, 32W,127V , 4000K	PIEZA	250	PHILIPS
106	LAMPARA TUBO LED. T5 CON BASE G5 14W (56.32CM)	PIEZA	200	PHILIPS
107	CAJA CON 40 LAMPARAS LED. T5-14W/840 ISL/40	PIEZA	3	PHILIPS
108	CAJA CON 40 LAMPARAS LED. T5-28W/840 ISL/40	PIEZA	4	PHILIPS
109	CHIP LED COB REPUESTO REFLECTOR, BLANCO FRÍO 50W 110V ANGULO VISIÓN 120°	PIEZA	25	NO SE COTIZA
110	PILA RECARGABLE PARA TALADRO INÁLAMBRICO, 18V DEWALT MODELO DC9096	PIEZA	2	DEWALT
111	CABLE DE 3 X 12, BOBINA DE 100 METROS, DE 3 HILOS CALIBRE 12, DE USO RUDO	PIEZA	1	CONDUMEX
112	TIRA LED, DE 8 M, CA 110 V, 288 LEDS/M, SÚPER BRILLANTE, BLANCO FRÍO, 6500 K, LUZ LED COB, FLEXIBLE, IMPERMEABLE	PIEZA	10	XUNATA
113	ALAMBRE DESNUDO DE ACERO, ROLLO CON 300 MT CALIBRE DE 1/8"	PIEZA	1	NO SE COTIZA
114	ALAMBRE RECOCIDO, ROLLO CON 50 KG CALIBRE DE 1/8"	PIEZA	1	FINSA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
115	ÁNGULOS DE HIERRO Y ACERO, ANGULO ACERO 3/4 X 1/8, PRECIO X 3 METROS	PIEZA	15	CONSTRURAMA
116	SOLERAS DE HIERRO Y ACERO, SOLERA 3/4" X 1/8"	PIEZA	15	CONSTRURAMA
117	HERRAJE PASADOR DE BARRA PLANA, ACABADO CROMADO MEDIDA DE LA PLACA DE 3", LARGO TOTAL 4 A 4 1/4" (50)	PIEZA	100	TRUPER
118	MALLA DE ACERO CICLÓNICA, EN ROLLO DE 20 M POR 2.5 M DE ALTURA, CAL 12.5 AB 65X65MM	PIEZA	5	TRUPER
119	VARILLA CORRUGADA RECTA, R-42 3/8" DE 9 A 12 METROS DE LARGO	PIEZA	5	SAN LUIS
120	CLAVO DE CONCRETO, DE 3/4" CAJA DE 1 KG	PIEZA	4	FIERO
121	CLAVO DE CONCRETO, DE 1" CAJA DE 1 KG	PIEZA	4	FIERO
122	CANAL GALVANIZADO, CALIBRE 26 306 X 6.6 X 2.5 CM	PIEZA	20	PERFIL REY
123	UNICANAL, C-14 SOLIDO 3 MT 4X4 CM	PIEZA	10	ALCIONE
124	DISCO DE CORTE, PARA METAL DE 4"	PIEZA	20	TRUPER
125	VENTANA DE ALUMINIO CON CRISTAL, DE 70 X 80 CM	PIEZA	80	NO SE COTIZA
126	VENTANA DE ALUMINIO CON CRISTAL, DE 75 X 80 CM	PIEZA	40	NO SE COTIZA
127	LLAVE ANGULAR (AGUA), DE LATÓN DE 1/2"	PIEZA	30	DICA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
128	LLAVE NARIZ (AGUA), DE BRONCE DE 1/2"	PIEZA	15	URREA
129	LLAVE NARIZ (AGUA), DE BRONCE DE 3/4"	PIEZA	15	URREA
130	VÁLVULA DE COMPUERTA SOLDABLE DE 1/2" , LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA
131	VÁLVULA DE COMPUERTA SOLDABLE DE 3/4", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA
132	VÁLVULA DE COMPUERTA SOLDABLE DE 1", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA
133	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 1/2", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA
134	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 3/4", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA
135	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 1", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA
136	TUBO DE COBRE DE 1/2", DE 6 M DE LARGO, TIPO M	PIEZA	3	IUSA
137	TUBO DE COBRE DE 3/4", DE 6 M DE LARGO, TIPO M	PIEZA	3	IUSA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
138	TUBO DE COBRE DE 1", DE 6 M DE LARGO, TIPO M	PIEZA	3	IUSA
139	REDUCCIONES METÁLICAS PARA TUBERÍA DE 3/4" A 1/2", DE COBRE	PIEZA	5	IUSA
140	REDUCCIONES METÁLICAS PARA TUBERÍA DE 1" A 3/4", DE COBRE	PIEZA	5	NACOBRE
141	REDUCCIONES METÁLICAS PARA TUBERÍA DE 1 1/4" A 1", DE COBRE	PIEZA	5	NACOBRE
142	REDUCCIONES METÁLICAS PARA TUBERÍA DE 1 1/2" A 1 1/4", DE COBRE	PIEZA	5	NACOBRE
143	PUERTA METÁLICA DOBLE CON CRISTAL, DE 205 X 180 CM, MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	1	NO SE COTIZA
144	PUERTAS METÁLICAS DE TRES PIEZAS CORREDIZA TIPO ACORDEÓN CON CRISTAL. DE 225 X 280 CM, MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	2	NO SE COTIZA
145	PLACAS DE ACERO INOXIDABLE PARA PUERTAS, PLACA DE PATADA PARA PUERTAS DE 10" X 3	PIEZA	120	NO SE COTIZA
146	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 1/2", DE COBRE	PIEZA	10	NO SE COTIZA
147	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 3/4", DE COBRE	PIEZA	10	NO SE COTIZA
148	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 1", DE COBRE	PIEZA	10	NO SE COTIZA

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
149	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4", DE 6" DE LARGO	PIEZA	5	TRUPER
150	BROCA PARA CONCRETO DE 1/2", DE 6" DE LARGO	PIEZA	5	TRUPER
151	BROCA PARA METAL DE 1/4", DE 6" DE LARGO	PIEZA	5	TRUPER
152	BROCA PARA METAL DE 1/2", DE 6" DE LARGO	PIEZA	5	TRUPER
153	PUERTA DE MADERA DE TAMBOR, DE 90 X 213 X 3.5 CM	PIEZA	30	NO SE COTIZA
154	ALAMBRE DE PÚAS TIPO CONCERTINA, ROLLOS DE 8 M, 45 CM DE DIÁMETRO	PIEZA	10	FIERO
155	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 2.4 M	PIEZA	10	NO SE COTIZA
156	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.8 M	PIEZA	10	NO SE COTIZA
157	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.2 M	PIEZA	10	NO SE COTIZA
158	TRIPLAY DE PINO DE 18 MM, HOJA DE 122 X 244 CM	PIEZA	3	NO SE COTIZA
159	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE, ROLLO DE 25 MM X 4.57 M	PIEZA	10	TUK
160	TUBERÍAS PVC DE 6", TUBO PVC NORMA 6" 160MM, 6 M	PIEZA	2	ROTOPLAS
161	TUBERÍAS PVC DE 4", TUBO PVC NORMA 4" 100MM, 6 M.	PIEZA	2	ROTOPLAS
162	TUBERÍAS PVC DE 2", TUBO PVC NORMA 2" 50MM, 6 M.	PIEZA	2	ROTOPLAS

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
163	MANGUERAS DE PLÁSTICO PARA AGUA, ROLLO DE 100 M DE 3/4", REFORZADA CON 3 CAPAS, TRAMADA	PIEZA	2	TRUPER
164	ALAMBRE GALVANIZADO, BOBINA DE 25 KG CALIBRE 16	PIEZA	1	FINSA
165	MINGITORIO, ECOLÓGICO SECO, CERÁMICA DE ALTA TEMPERATURA, PORCELANIZADO DE ALTO BRILLO COLOR BLANCO DE 63.3 CM X 28.7 CM X 41.5 CM APROXIMADAMENTE	PIEZA	3	AMERICAN STANDARD
166	RETRETE (TAZA DE BAÑO, INODORO, W.C.), DE DOS PIEZA, CERÁMICA DE ALTA TEMPERATURA, PORCELANIZADO DE ALTO BRILLO, COLOR BLANCO, CAPACIDAD DE 3.8 L A 4.8 L, CUENTA CON UN SISTEMA DE DESCARGA DOBLE DE ALTA EFICIENCIA, VÁLVULA CERTIFICADA Y BOTÓN SUPERIOR CROMADO AL CENTRO DE LA TAPA	PIEZA	3	HELVEX
167	TINACO DE POLIETILENO, DE 1100 LITROS CON ACCESORIO	PIEZA	3	ROTOPLAS
168	VENTILADOR PORTÁTIL, DE PEDESTAL DE 18" DE DIÁMETRO, METÁLICO DE 85 WATTS. ALTURA AJUSTABLE ENTRE 80 CM A 130 CM, INTERRUPTOR DE 3 VELOCIDADES, PARRILLAS Y ASPA METÁLICAS, OSCILACIÓN 90 GRADOS	PIEZA	3	LASKO
169	PISO LAMINADO ACABADO TIPO MADERA, GROSOR DE 6 MM Y MEDIDAS DE 138 X 19.8 CM	PIEZA	500	NO SE COTIZA
170	LLAVE MEZCLADORA (AGUA) PARA LAVAMANOS, TIPO ECONOMIZADORA, ANTIROBO, ACABADO CROMADO, CIERRE AUTOMÁTICO Y PERILLA MULTIDIRECCIONAL	PIEZA	10	HELVEX
171	LLAVE MEZCLADORA (AGUA) PARA TARJA INDUSTRIAL, CUELLO DE GANZO Y MANIJAS LARGAS, COLOR CROMO H-13341G	PIEZA	3	HELVEX

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA SUGERIDA
172	LLAVE MEZCLADORA (AGUA) PARA FREGADERO, CUELLO GIRATORIO DE 360°, DOBLE MANIJA, FABRICADO EN LATÓN, ACABADO EN CROMO, ALTURA DE 32 CM HM-37	PIEZA	4	HELVEX
173	LLAVE MEZCLADORA (AGUA) DE PRELAVADO, GRIFO TIPO DUCHA, COLOCACIÓN A LAMBRÍN D PERFORACIÓN DOBLE, CUELLO FLEXIBLE, SISTEMA DE SALIDA CONTINUA Y VÁLVULA DE RETENCIÓN, BAÑO EN CROMO DE ALTA DENSIDAD, MANETAS DE POLIMERO ANTICALÓRICO	PIEZA	2	NO SE COTIZA
174	TAPETE TIPO ALFOMBRA PARA ENTRADA, de 3' x 4'	PIEZA	10	NO SE COTIZA
175	PLAFÓN TECHO BIBLIOTECA (GALLETA), 3900 ARMSTRONG HUNIGUARD ACANALADO TIPO A	PIEZA	36	ARMSTRONG
176	PISO DE HULE TIPO TACHÓN, COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA DE 1 X 5 M	PIEZA	10	NO SE COTIZA
177	LAVABO DE SOBREPONER, CERÁMICA DE ALTO BRILLOALTURA DE 31 CM, DIÁMETRO DE 40 A 45 CM	PIEZA	3	LIBRE
178	LÁMINA DE PLÁSTICO ACRÍLICO TRANSPARENTE, DE POLICARBONATO DE 122X244 CM, PARA EXTERIORES	PIEZA	10	INNA

NOTA IMPORTANTE: Las marcas de los productos ofertados deberán pertenecer a marcas que sean ampliamente reconocidas en México por su buena calidad.

LUGAR DE ENTREGA:

SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV, agendará una cita con el personal de Almacén al teléfono 55-57279800 ext. 6184 o al correo electrónico alfredo.quintero@cide.edu con copia al similar rafael.aguilar@cide.edu por lo menos con un día hábil de antelación previo a su entrega, a efecto de llevar una buena coordinación para la entrega de los bienes, la cual se llevará a cabo en una sola exhibición.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

La entrega de los bienes será en el Almacén del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), ubicado en Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

TIEMPO DE ENTREGA:

La entrega se realizará en una sola exhibición, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del contrato.

Los bienes se entregarán en su empaque original de fábrica cuando así corresponda y por lo que hace a los bienes que no vienen en empaque de fábrica, éstos se entregaran en una caja cerrada, en cuyo exterior se indique de manera notoria, el tipo de bien (una partida por caja, no mezclar partidas en una caja) y la cantidad de bienes que contiene la misma.

Si durante el año calendario a la entrega de los bienes se presentan fallas o daños en éstos, y se comprueba la existencia de vicios ocultos, defectos de fabricación o mala calidad por causas imputables **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, se obliga a reemplazar los bienes por otros nuevos de las mismas características y marca que los ofertados originalmente, sin costo alguno para el CIDE y dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se dé el aviso referido.

VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del siguiente día hábil de la notificación de fallo al 31 de diciembre de 2023

TIPO DE CONTRATO:

Cerrado y se adjudicara por partida.

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE:

- Curriculum vitae (persona física o moral), especificando sus principales clientes.
- Deberán presentar un catálogo con cada una de las partidas en las que participe, donde se muestren y especifiquen las características del bien, **especialmente los requerimientos solicitados por el CIDE**. El catálogo se deberá presentar conjuntamente con la propuesta técnica.
- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, garantizará por escrito, en hoja membretada, firmado por el representante legal, que el material ofertado es nuevo.

PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 de su Reglamento, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por día de atraso respecto del valor total de los bienes, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción del CIDE.

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023****“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”**

Se aplicará pena convencional por la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por día de atraso respecto del valor total de los bienes no entregados en tiempo, solicitados por reemplazo.

La pena convencional a cargo del proveedor por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el CIDE a través de (la) administrador (a) del contrato o pedido informará por escrito a **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el proveedor realizar el pago correspondiente.

Para efectuar este pago, el prestador contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, “LAS PARTES” acuerdan que las mismas se realizarán a través de un depósito en la caja del CIDE por conducto de “el proveedor”.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y a las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento; el CIDE aplicará al proveedor una deducción 5% (cinco por ciento) respecto del valor total de los bienes, que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente.

El anterior párrafo también aplica para los bienes que son solicitados por reemplazo.

Lo anterior sin perjuicio que el CIDE aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley.

Para la aplicación de las deducciones, las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por el proveedor a favor del CIDE.

CAUSAS DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, así como lo establecido en la cláusula denominada procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido.

Las causas que pueden dar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

- b) Si **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, antes del vencimiento del plazo para la conclusión de entrega de los bienes manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando o entregando los mismos.
- c) Si **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, no entrega los bienes en el plazo establecido en las especificaciones técnicas dentro del horario de recepción asignado.
- d) Si **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, se niega o abstiene de reponer o subsanar las deficiencias señaladas de los productos que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- e) Si **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, suspende injustificadamente la entrega de los bienes
- f) Si **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato o pedido, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- h) Si **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.
- i) Si **SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV**, incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato o pedido.
- j) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o pedido y sus anexos o a las Leyes y Reglamentos aplicables.
- k) Si el licitante adjudicado rebasa el 10% del valor del contrato con deducciones.
- l) Si el licitante adjudicado no entrega la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma establecida en el contrato o el día hábil anterior si el décimo día no lo fuera.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.00), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

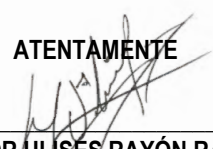
Para el caso que nos ocupa de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el licitante ganador podrá quedar exento de la presentación de la garantía de cumplimiento en razón de que la entrega de los bienes se llevará a cabo dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación del contrato.

FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, no habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de entrada al almacén y/o acta entrega recepción y factura correspondiente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. HECTOR ULISES RAYÓN RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV



ANEXO ECONÓMICO

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

ANEXO 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de México a 30 de octubre del 2023

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023

Partida	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ALAMBRE RECOCIDO ROLLO DE 15 KGS.	PIEZA	1	FINSA	\$ 48.00	\$ 48.00
2	ANGULOS EN MEDIDA DE 1"1/8 X 1/8 6MTS	PIEZA	2	SURTICERO	\$ 230.00	\$ 460.00
3	ANGULOS EN MEDIDA DE 1" X 1/8 6MTS	PIEZA	2	SURTICERO	\$ 230.00	\$ 460.00
4	SET DE BROCAS EN MEDIDAS DE 1/16" A 1/2"	PIEZA	1	TRUPER	\$ 2,065.00	\$ 2,065.00
5	ROLLO DE MALLA ELECTROSOLDADA EN MEDIDA DE 2.5 MTS. DE ALTURA X 40 MTS. DE LARGO (100 M2)	PIEZA	1	ACEROS NACIONALES	\$ 2,480.00	\$ 2,480.00
6	DISCO CORTADOR PARA MAQUINA DUPLICADORA DE LLAVES 23RF	PIEZA	3	HERMEX	\$ 1,590.00	\$ 4,770.00
7	DISCOS DE CORTE METAL 4, 5	PIEZA	4	TRUPER	\$ 20.00	\$ 80.00
8	CINTA DE AISLAR 19MM X 18M TRUPER EXPERT	PIEZA	10	TRUPER	\$ 26.00	\$ 260.00
9	LAVABO PARA BAÑO DE SOBREPONER DE 12 PULGADAS, COLOR BLANCO DE CERÁMICA VITRIFICADA	PIEZA	2	HELVEX	\$ 2,552.00	\$ 5,104.00
10	MEZCLADORA MONOMANDO ALTA PARA LAVABO DE OVALÍN 12 PULGADAS CROMO	PIEZA	4	HELVEX	\$ 3,560.00	\$ 14,240.00
11	MEZCLADORA DE LAVABO ECONOMIZADORA CON GOTERO, COLOR CROMO	PIEZA	4	HELVEX	\$ 2,760.00	\$ 11,040.00

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

12	MEZCLADORA DE LAVABO MONOMANDO DE LAVABO CON CONTRA DE PUSH. COMPATIBLE CON LAVABOS DE SOBREPONER (1 ORIFICIO), ACABADO CROMO	PIEZA	4	HELVEX	\$ 3,166.00	\$ 12,664.00
13	MEZCLADORA DE CUELLO ALTO PARA TARJA DE COCINA, MANIJAS DE ASA, COLOR CROMO	PIEZA	4	HELVEX	\$ 4,580.00	\$ 18,320.00
14	MEZCLADORA PARA TARJA INDUSTRIAL DE COCINA CON PULVERIZADOR, CUELLO FLEXIBLE Y MANIJAS DE ASA	PIEZA	2	URREA	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
15	VALVULA DE FLUXÓMETRO, DE MANIJA SPUD DE 19 MM, 3 LITROS POR DESCARGA	PIEZA	2	HELVEX	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
16	VALVULA DE DESCARGA PARA INODORO, CON BOTÓN SENCILLO DE DESCARGA	PIEZA	5	WALFRONT	\$ 500.00	\$ 2,500.00
17	CINTA DE PRECAUCIÓN AMARILLA ALTA RESISTENCIA. ROLLO CON 300 METROS	PIEZA	4	ASKI	\$ 350.00	\$ 1,400.00
18	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO ROJO 6 AÑOSTAMBO DE 200 LITROS.	PIEZA	4	FESTER,	\$ 34,000.00	\$ 136,000.00
19	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO ELASTOMERICO BASE AGUA SECADO RAPIDO BLANCO. TAMBO DE 200 LITROS.	PIEZA	4	FESTER	\$ 34,000.00	\$ 136,000.00
20	BARNIZ MATE ACRÍCLICO. GALON CON 4 LITROS	PIEZA	3	BEREL	\$ 1,040.00	\$ 3,120.00
21	PINTURA DE ESMALTE, COLOR BLANCO BRILLANTE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00
22	PINTURA DE ESMALTE, COLOR BLANCO MATE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00
23	PINTURA DE ESMALTE, COLOR NEGRO MATE. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00
24	PINTURA ESMALTE, COLOR VERDE CHAPULTEPEC. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00
25	PINTURA EPOXICA, COLOR NEGRO BRILLANTE CON CATALIZADOR Y DILUYENTE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	4	COMEX	\$ 8,900.00	\$ 35,600.00
26	PINTURA PARA PIZARRON, COLOR NEGRO, GALON CON 4 LITROS.	PIEZA	1	COMEX	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
27	PINTURA PRO-1000 PLUS MODELO 300 VINILICA ACRILICA, ACABADO MATE. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	120	COMEX	\$ 2,240.00	\$ 268,800.00
28	PINTURA VINILICA, COLOR AJONJOLI, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX	\$ 2,290.00	\$ 4,580.00

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

29	PINTURA VINILICA, COLOR AZUL HIDALGO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	6	COMEX	\$ 3,180.00	\$ 19,080.00
30	PINTURA VINILICA, COLOR SERENIDAD, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX	\$ 2,240.00	\$ 4,480.00
31	PINTURA VINILICA, COLOR AZUL ESTRELLA, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX	\$ 2,240.00	\$ 4,480.00
32	PINTURA VINILICA, COLOR AMARANTO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX	\$ 2,240.00	\$ 4,480.00
33	PINTURA VINILICA, COLOR NEGRO MATE, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX	\$ 2,240.00	\$ 4,480.00
34	PINTURA VINILICA, COLOR BLANCO APIO, CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	2	COMEX	\$ 2,240.00	\$ 4,480.00
35	THINNER ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	3	COMEX	\$ 1,080.00	\$ 3,240.00
36	AGUARRAS ESTANDAR. CUBETA CON 19 LITROS.	PIEZA	3	COMEX	\$ 1,598.00	\$ 4,794.00
37	RESANADOR. CUBETA CON 6 KG	PIEZA	1	COMEX	\$ 220.00	\$ 220.00
38	RESANADOR PARA PAREDES DE CEMENTO. GALON CON 4 LITROS.	PIEZA	1	COMEX OK	\$ 900.00	\$ 900.00
39	SELLADOR DE POLIURETANO FESTER SUPERSEAL BLANCO P DE 300 ML.	PIEZA	70	FESTER	\$ 207.00	\$ 14,490.00
40	SILICON ACRILASTIC DE 300 ML.	PIEZA	30	PENSILVANIA,	\$ 55.00	\$ 1,650.00
41	SILICÓN BLANCO DE USO GENERAL F109 SISTA	PIEZA	50	SISTA	\$ 110.00	\$ 5,500.00
42	SILICÓN TRANSPARENTE DE USO GENERAL F109 SISTA	PIEZA	35	SISTA	\$ 110.00	\$ 3,850.00
43	REMOVEDOR GLYCO RODIN CON 1 LITRO.	PIEZA	3	GLYCO	\$ 156.00	\$ 468.00
44	ADHESIVO PEGA AZULEJO CON 20 KGS.	PIEZA	10	CREST, CEMIX	\$ 98.00	\$ 980.00
45	CINTA GRIS PARA DUCTO EN MEDIDA DE 2" X 30 MTS.	PIEZA	10	TRUPER	\$ 140.00	\$ 1,400.00
46	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 2"	PIEZA	20	ÉXITO	\$ 29.00	\$ 580.00
47	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 3"	PIEZA	20	ÉXITO	\$ 71.00	\$ 1,420.00
48	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 4"	PIEZA	20	ÉXITO	\$ 75.00	\$ 1,500.00
49	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 5"	PIEZA	20	ÉXITO	\$ 80.00	\$ 1,600.00
50	BROCHA CON MANGO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 6"	PIEZA	20	ÉXITO	\$ 94.00	\$ 1,880.00
51	BROCHAS DE CERDA NATURAL DE 6"	PIEZA	25	HDX	\$ 145.00	\$ 3,625.00
52	CUÑA PARA RASPAR CON MANGO, FOY. DE 4.5" X 5"	PIEZA	30	SURTEK	\$ 13.00	\$ 390.00

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

53	ESPATULA FLEXIBLE DE ACERO, MANGO CONFORT, DE 6"	PIEZA	20	TRUPER	\$ 125.00	\$ 2,500.00
54	FLEXOMETRO DE 5 METROS	PIEZA	3	TRUPER	\$ 170.00	\$ 510.00
55	LIMA CERRAJERO BASTARDA DE 6"	PIEZA	3	TRUPER	\$ 43.00	\$ 129.00
56	LIMA REDONDADA BASTARDA DE 6"	PIEZA	3	TRUPER	\$ 33.00	\$ 99.00
57	JUEGO DE LLAVES ALLEN PACK DE 22 LLAVES	PIEZA	1	TRUPER	\$ 350.00	\$ 350.00
58	MARTILLO DE UÑA ACERO CURVO DE 12 ONZAS	PIEZA	1	STANLEY	\$ 206.00	\$ 206.00
59	TALADRO ATORNILLADOR ALAMBRICO	PIEZA	1	DEWALT	\$ 4,255.00	\$ 4,255.00
60	ACEITE AFLOJATODO DE 400 ML.	PIEZA	4	WD 40	\$ 185.00	\$ 740.00
61	RODILLO DE NYLON O ESPONJA DE 4"	PIEZA	40	TRUPER	\$ 48.00	\$ 1,920.00
62	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA DE DOBLE PELDAÑO DE 3.84 MTS. (+/- 30 CMS.)	PIEZA	1	TRUPER	\$ 2,230.00	\$ 2,230.00
63	RODILLO DE FELPA ESTANDAR LISO DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	30	BYP	\$ 91.00	\$ 2,730.00
64	RODILLO DE FELPA RUGOSA COMEX DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	30	BYP	\$ 91.00	\$ 2,730.00
65	RODILLO DE FELPA EXTRA RUGOSA DE ALTA DENSIDAD DE 9"	PIEZA	30	BYP	\$ 91.00	\$ 2,730.00
66	FELPA PARA RODILLO 9' X 5/8'	PIEZA	40	TRUPER	\$ 57.00	\$ 2,280.00
67	FELPA PARA RODILLO 4' X 3/8'	PIEZA	15	TRUPER	\$ 37.00	\$ 555.00
68	HILO PARA DESBROZADORA TRIMMER LINE DE 2.7 MM. X 63 MTS.	PIEZA	5	TRUPER	\$ 172.00	\$ 860.00
69	EXTENSIÓN DE RODILLO DE 6 MTS.	PIEZA	4	TRUPER	\$ 500.00	\$ 2,000.00
70	EXTENSIÓN DE RODILLO DE 2 MTS.	PIEZA	4	TRUPER	\$ 200.00	\$ 800.00
71	DESBROZADORA FS 250	PIEZA	1	STHIL	\$ 3,200.00	\$ 3,200.00
72	ARMAZON REFORZADO PARA RODILLO ESTANDAR DE 9"	PIEZA	30	TRUPER	\$ 83.00	\$ 2,490.00
73	ARMAZON PARA RODILLO DE 4"	PIEZA	30	TRUPER	\$ 41.00	\$ 1,230.00
74	LLAVE FORJA R52	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
75	LLAVE FORJA R52L	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
76	LLAVE FORJA SC1	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
77	LLAVE FORJA SC4	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
78	LLAVE FORJA S5	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
79	LLAVE FORJA S6	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
80	LLAVE FORJA TE81	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
81	LLAVE FORJA YA24D	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

82	LLAVE FORJA R59	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
83	LLAVE FORJA S7	PIEZA	50	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
84	TAPA DE ASIENTO PARA WC, BLANCO, CUADRADO, MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA	PIEZA	2	AMERICAN STANDARD	\$ 1,120.00	\$ 2,240.00
85	CÉSPOL PARA FREGADERO, DE POLIPROPILENO CON CONTRACANASTA DE 3 1/2" CUELLO FLEXIBLE	PIEZA	3	URREA	\$ 460.00	\$ 1,380.00
86	CÉSPOL PARA LAVABO, FEXIBLE, METALIZADO	PIEZA	3	URREA	\$ 400.00	\$ 1,200.00
87	CANDADO 250 USO RUDO 50 MM.	PIEZA	5	PHILIPS	\$ 125.00	\$ 625.00
88	PIJA PARA TABLARROCA NEGRA DE 6 X 1"	PIEZA	2000	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
89	PIJA PARA TABLARROCA NEGRA DE 8 X 1"	PIEZA	500	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
90	REMACHES 45139	PIEZA	100	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
91	TAQUETES ROJOS ¼ DE PLASTICO MEDIDA 5CM X 5CM (PAQUETE CON 1000 PZAS)	PIEZA	2	THORSMAN	\$ 35.00	\$ 70.00
92	LAMPARAS LED T5D60/10W/40, TENSION NORMAL 100-127V 10W 60HZ	PIEZA	250	TECNOLITE	\$ 130.00	\$ 32,500.00
93	CINTA DE AISLAR PVC , 18 MTS N°21	PIEZA	30	TRUPER	\$ 23.00	\$ 690.00
94	LAMPARAS TIPO LED A19, 10W 6500K	PIEZA	500	TECNOLITE	\$ 41.00	\$ 20,500.00
95	FOCO ESPIRAL E27 TECNOLITE HEL-65W/65 65W LUZ DE DÍA	PIEZA	50	TECNOLITE	\$ 220.00	\$ 11,000.00
96	LUMINARIA LED ALUMBRADO PUBLICO TIPO OV15, 127-220V 80W	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
97	CLAVIJA DE 2 POLOS 3 CABLES C, 15 A	PIEZA	120	IUSA, SURTEK, EATON	\$ 52.00	\$ 6,240.00
98	BALASTRO ELECTRONICO LINEA T8, 2X32W	PIEZA	80	PHILIPS	\$ 310.00	\$ 24,800.00
99	CABLE THWLS VINANEL XXI COLOR ROJO, CALIBRE 10 AWG 660V 90°	PIEZA	500	CONDUMEX	\$ 18.00	\$ 9,000.00
100	CABLE THWLS VINANEL XXI COLOR BLANCO, CALIBRE 10 AWG 660V 90°	PIEZA	500	CONDUMEX	\$ 18.00	\$ 9,000.00
101	CABLE THWLS VINANEL XXI COLOR VERDE, CALIBRE 10 AWG 660V 90°	PIEZA	500	CONDUMEX	\$ 18.00	\$ 9,000.00
102	CABLE DÚPLEX, 2X16	PIEZA	200	CONDULAC	\$ 11.00	\$ 2,200.00
103	BALASTRO ELECTRONICO ENCENDIDO INSTANTANEO, T5-1 Ó 2 Ó 3X 14W / 1 Ó 2X28W	PIEZA	80	PHILIPS	\$ 220.00	\$ 17,600.00
104	LAMPARAS CURVALUM, T8 25W- FB32T8/ ADV841/ 6/XEW/ALTO 25W	PIEZA	100	PHILIPS	\$ 230.00	\$ 23,000.00
105	LAMPARAS FLUORECENTES LINEAL, 32W,127V , 4000K	PIEZA	250	PHILIPS	\$ 75.00	\$ 18,750.00

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

106	LAMPARA TUBO LED. T5 CON BASE G5 14W (56.32CM)	PIEZA	200	PHILIPS	\$ 80.00	\$ 16,000.00
107	CAJA CON 40 LAMPARAS LED. T5-14W/840 ISL/40	PIEZA	3	PHILIPS	\$ 3,100.00	\$ 9,300.00
108	CAJA CON 40 LAMPARAS LED. T5-28W/840 ISL/40	PIEZA	4	PHILIPS	\$ 3,800.00	\$ 15,200.00
109	CHIP LED COB REPUESTO REFLECTOR, BLANCO FRÍO 50W 110V ANGULO VISIÓN 120°	PIEZA	25	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
110	PILA RECARGABLE PARA TALADRO INÁLAMBRICO, 18V DEWALT MODELO DC9096	PIEZA	2	DEWALT	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
111	CABLE DE 3 X 12, BOBINA DE 100 METROS, DE 3 HILOS CALIBRE 12, DE USO RUDO	PIEZA	1	CONDUMEX	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00
112	TIRA LED, DE 8 M, CA 110 V, 288 LEDS/M, SÚPER BRILLANTE, BLANCO FRÍO, 6500 K, LUZ LED COB, FLEXIBLE, IMPERMEABLE	PIEZA	10	XUNATA	\$ 1,265.00	\$ 12,650.00
113	ALAMBRE DESNUDO DE ACERO, ROLLO CON 300 MT CALIBRE DE 1/8"	PIEZA	1	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
114	ALAMBRE RECOCIDO, ROLLO CON 50 KG CALIBRE DE 1/8"	PIEZA	1	FINSA	\$ 58.00	\$ 58.00
115	ÁNGULOS DE HIERRO Y ACERO, ANGULO ACERO 3/4 X 1/8, PRECIO X 3 METROS	PIEZA	15	LIBRE	\$ 207.00	\$ 3,105.00
116	SOLERAS DE HIERRO Y ACERO, SOLERA 3/4" X 1/8"	PIEZA	15	LIBRE	\$ 200.00	\$ 3,000.00
117	HERRAJE PASADOR DE BARRA PLANA, ACABADO CROMADO MEDIDA DE LA PLACA DE 3", LARGO TOTAL 4 A 4 1/4" (50)	PIEZA	100	LIBRE	\$ 60.00	\$ 6,000.00
118	MALLA DE ACERO CICLÓNICA, EN ROLLO DE 20 M POR 2.5 M DE ALTURA, CAL 12.5 AB 65X65MM	PIEZA	5	LIBRE	\$ 2,950.00	\$ 14,750.00
119	VARILLA CORRUGADA RECTA, R-42 3/8" DE 9 A 12 METROS DE LARGO	PIEZA	5	SAN LUIS	\$ 230.00	\$ 1,150.00
120	CLAVO DE CONCRETO, DE 3/4" CAJA DE 1 KG	PIEZA	4	FIERO	\$ 91.00	\$ 364.00
121	CLAVO DE CONCRETO, DE 1" CAJA DE 1 KG	PIEZA	4	FIERO	\$ 98.00	\$ 392.00
122	CANAL GALVANIZADO, CALIBRE 26 306 X 6.6 X 2.5 CM	PIEZA	20	PERFIL REY	\$ 75.00	\$ 1,500.00
123	UNICANAL, C-14 SOLIDO 3 MT 4X4 CM	PIEZA	10	ALCIONE	\$ 240.00	\$ 2,400.00
124	DISCO DE CORTE, PARA METAL DE 4"	PIEZA	20	TRUPER	\$ 18.00	\$ 360.00
125	VENTANA DE ALUMINIO CON CRISTAL, DE 70 X 80 CM	PIEZA	80	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
126	VENTANA DE ALUMINIO CON CRISTAL, DE 75 X 80 CM	PIEZA	40	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

127	LLAVE ANGULAR (AGUA), DE LATÓN DE 1/2"	PIEZA	30	DICA	\$ 90.00	\$ 2,700.00
128	LLAVE NARIZ (AGUA), DE BRONCE DE 1/2"	PIEZA	15	URREA	\$ 166.00	\$ 2,490.00
129	LLAVE NARIZ (AGUA), DE BRONCE DE 3/4"	PIEZA	15	URREA	\$ 400.00	\$ 6,000.00
130	VÁLVULA DE COMPUERTA SOLDABLE DE 1/2" , LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
131	VÁLVULA DE COMPUERTA SOLDABLE DE 3/4", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
132	VÁLVULA DE COMPUERTA SOLDABLE DE 1", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
133	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 1/2", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
134	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 3/4", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
135	VÁLVULA DE COMPUERTA ROSCABLE DE 1", LATÓN FORJADO, MANERAL DE HIERRO VACIADO, VÁSTAGO NO ASCENDENTE Y DISCO DE COMPUERTA SÓLIDO	PIEZA	15	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
136	TUBO DE COBRE DE 1/2", DE 6 M DE LARGO, TIPO M	PIEZA	3	IUSA	\$ 510.00	\$ 1,530.00
137	TUBO DE COBRE DE 3/4", DE 6 M DE LARGO, TIPO M	PIEZA	3	IUSA	\$ 830.00	\$ 2,490.00
138	TUBO DE COBRE DE 1", DE 6 M DE LARGO, TIPO M	PIEZA	3	IUSA	\$ 1,150.00	\$ 3,450.00
139	REDUCCIONES METÁLICAS PARA TUBERÍA DE 3/4" A 1/2", DE COBRE	PIEZA	5	IUSA	\$ 39.00	\$ 195.00
140	REDUCCIONES METÁLICAS PARA TUBERÍA DE 1" A 3/4", DE COBRE	PIEZA	5	NACOBRE	\$ 35.00	\$ 175.00
141	REDUCCIONES METÁLICAS PARA TUBERÍA DE 1 1/4" A 1", DE COBRE	PIEZA	5	NACOBRE	\$ 115.00	\$ 575.00
142	REDUCCIONES METÁLICAS PARA TUBERÍA DE 1 1/2" A 1 1/4", DE COBRE	PIEZA	5	IUSA	\$ 81.00	\$ 405.00

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

143	PUERTA METÁLICA DOBLE CON CRISTAL, DE 205 X 180 CM, MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	1	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
144	PUERTAS METÁLICAS DE TRES PIEZAS CORREDIZA TIPO ACORDEÓN CON CRISTAL. DE 225 X 280 CM, MARCO DE ALUMINIO	PIEZA	2	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
145	PLACAS DE ACERO INOXIDABLE PARA PUERTAS, PLACA DE PATADA PARA PUERTAS DE 10" X 3	PIEZA	120	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
146	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 1/2", DE COBRE	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
147	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 3/4", DE COBRE	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
148	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA DE 1", DE COBRE	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
149	BROCA PARA CONCRETO DE 1/4", DE 6" DE LARGO	PIEZA	5	TRUPER	\$ 20.00	\$ 100.00
150	BROCA PARA CONCRETO DE 1/2", DE 6" DE LARGO	PIEZA	5	TRUPER	\$ 68.00	\$ 340.00
151	BROCA PARA METAL DE 1/4", DE 6" DE LARGO	PIEZA	5	TRUPER	\$ 38.00	\$ 190.00
152	BROCA PARA METAL DE 1/2", DE 6" DE LARGO	PIEZA	5	TRUPER	\$ 85.00	\$ 425.00
153	PUERTA DE MADERA DE TAMBOR, DE 90 X 213 X 3.5 CM	PIEZA	30	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
154	ALAMBRE DE PÚAS TIPO CONCERTINA, ROLLOS DE 8 M, 45 CM DE DIÁMETRO	PIEZA	10	FIERO	\$ 420.00	\$ 4,200.00
155	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 2.4 M	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
156	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.8 M	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
157	PERSIANAS ENROLLABLE, BLANCA TIPO BLACKOUT DE 1 X 1.2 M	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
158	TRIPLAY DE PINO DE 18 MM, HOJA DE 122 X 244 CM	PIEZA	3	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
159	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE, ROLLO DE 25 MM X 4.57 M	PIEZA	10	TUK	\$ 230.00	\$ 2,300.00
160	TUBERÍAS PVC DE 6", TUBO PVC NORMA 6" 160MM, 6 M	PIEZA	2	ROTOPLAS	\$ 750.00	\$ 1,500.00
161	TUBERÍAS PVC DE 4", TUBO PVC NORMA 4" 100MM, 6 M.	PIEZA	2	ROTOPLAS	\$ 500.00	\$ 1,000.00
162	TUBERÍAS PVC DE 2", TUBO PVC NORMA 2" 50MM, 6 M.	PIEZA	2	DURALON / ROTOPLAS / CEDULA 40	\$ 210.00	\$ 420.00

**Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-38-90M-03890M001-N-90-2023**

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

163	MANGUERAS DE PLÁSTICO PARA AGUA, ROLLO DE 100 M DE 3/4", REFORZADA CON 3 CAPAS, TRAMADA	PIEZA	2	TRUPER	\$ 2,070.00	\$ 4,140.00
164	ALAMBRE GALVANIZADO, BOBINA DE 25 KG CALIBRE 16	PIEZA	1	FINSA	\$ 52.00	\$ 52.00
165	MINGITORIO, ECOLÓGICO SECO, CERÁMICA DE ALTA TEMPERATURA, PORCELANIZADO DE ALTO BRILLO COLOR BLANCO DE 63.3 CM X 28.7 CM X 41.5 CM APROXIMADAMENTE	PIEZA	3	AMERICAN STANDARD	\$ 6,680.00	\$ 20,040.00
166	RETERE (TAZA DE BAÑO, INODORO, W.C.), DE DOS PIEZA, CERÁMICA DE ALTA TEMPERATURA, PORCELANIZADO DE ALTO BRILLO, COLOR BLANCO, CAPACIDAD DE 3.8 L A 4.8 L, CUENTA CON UN SISTEMA DE DESCARGA DOBLE DE ALTA EFICIENCIA, VÁLVULA CERTIFICADA Y BOTÓN SUPERIOR CROMADO AL CENTRO DE LA TAPA	PIEZA	3	HELVEX	\$ 4,600.00	\$ 13,800.00
167	TINACO DE POLIETILENO, DE 1100 LITROS CON ACCESORIO	PIEZA	3	ROTOPLAS, IUSA, ROTOMEX	\$ 3,900.00	\$ 11,700.00
168	VENTILADOR PORTÁTIL, DE PEDESTAL DE 18" DE DIÁMETRO, METÁLICO DE 85 WATTS. ALTURA AJUSTABLE ENTRE 80 CM A 130 CM, INTERRUPTOR DE 3 VELOCIDADES, PARRILLAS Y ASPA METÁLICAS, OSCILACIÓN 90 GRADOS	PIEZA	3	LASKO	\$ 1,600.00	\$ 4,800.00
169	PISO LAMINADO ACABADO TIPO MADERA, GROSOR DE 6 MM Y MEDIDAS DE 138 X 19.8 CM	PIEZA	500	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
170	LLAVE MEZCLADORA (AGUA) PARA LAVAMANOS, TIPO ECONOMIZADORA, ANTIROBO, ACABADO CROMADO, CIERRE AUTOMÁTICO Y PERILLA MULTIDIRECCIONAL	PIEZA	10	HELVEX	\$ 2,760.00	\$ 27,600.00
171	LLAVE MEZCLADORA (AGUA) PARA TARJA INDUSTRIAL, CUELLO DE GANSO Y MANIJAS LARGAS, COLOR CROMO H-13341G	PIEZA	3	HELVEX	\$ 6,320.00	\$ 18,960.00
172	LLAVE MEZCLADORA (AGUA) PARA FREGADERO, CUELLO GIRATORIO DE 360°, DOBLE MANIJA, FABRICADO EN LATÓN, ACABADO EN CROMO, ALTURA DE 32 CM HM-37	PIEZA	4	HELVEX	\$ 5,980.00	\$ 23,920.00

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

173	LLAVE MEZCLADORA (AGUA) DE PRELAVADO, GRIFO TIPO DUCHA, COLOCACIÓN A LAMBRÍN D PERFORACIÓN DOBLE, CUELLO FLEXIBLE, SISTEMA DE SALIDA CONTINUA Y VÁLVULA DE RETENCIÓN, BAÑO EN CROMO DE ALTA DENSIDAD, MANETAS DE POLIMERO ANTICALÓRICO	PIEZA	2	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
174	TAPETE TIPO ALFOMBRA PARA ENTRADA, de 3' x 4'	PIEZA	10	LIBRE	\$ -	\$ -
175	PLAFÓN TECHO BIBLIOTECA (GALLETA), 3900 ARMSTRONG HUNIGUARD ACANALADO TIPO A	PIEZA	36	ARMSTRONG	\$ 252.87	\$ 9,103.45
176	PISO DE HULE TIPO TACHÓN, COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA DE 1 X 5 M	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
177	LAVABO DE SOBREPONER, CERÁMICA DE ALTO BRILLO ALTA DE 31 CM, DIÁMETRO DE 40 A 45 CM	PIEZA	3	NO SE COTIZA	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00
178	LÁMINA DE PLÁSTICO ACRÍLICO TRANSPARENTE, DE POLICARBONATO DE 122X244 CM, PARA EXTERIORES	PIEZA	10	NO SE COTIZA	\$ -	\$ -
IMPORTE EN LETRA ANTES DE IVA (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 45/100 M.N)					SUBTOTAL	\$ 1,320,326.45
					IVA	\$ 211,252.23
					TOTAL	\$ 1,531,578.68

CONDICIONES COMERCIALES:

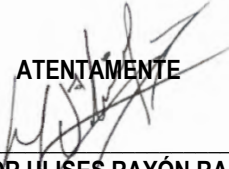
- **PRECIOS EXPRESADOS:** LOS PRECIOS OFERTADOS SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL (PESO MEXICANO) Y SERÁN FIJOS HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS A SATISFACCIÓN DEL CIDE.
- **VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:** TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 35 DÍAS NATURALES O HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- **TIPO DE PAGO:** ACEPTAMOS LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA
- **LUGAR DE ENTREGA:** DONDE INDIQUE EL CIDE
- **TIEMPO DE ENTREGA:** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA NOTIFICACION DEL FALLO.
- TODOS LOS BIENES SON NUEVOS Y EN EMPAQUES ORIGINALES.

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CIDE, A.C.”

- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.**, NO SOLICITA ANTICIPOS
- **LOS GASTOS EXTRAS COMO:** TRANSPORTE DE LOS RECURSOS HUMANOS O MATERIALES NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS EN LOS LUGARES REQUERIDOS SERÁ A CUENTA Y CARGO DE **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.**, EN CASO DE QUE RESULTE ADJUDICADO.
- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.**, GARANTIZA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SUS ANEXOS.
- **SOLUCIONES INTEGRALES BAYÓN, S.A. DE C.V.**, ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE


C. HECTOR ULISES RAYÓN RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES BAYON SA DE CV